



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

*Resolución Ejecutiva Regional*  
*Nro. 367 -2019/GOB.REG.HVCA/GR*  
*Huancavelica, 05 JUL 2019*

VISTO: El Oficio N°1-857-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ con Reg. Doc. N° 1221231 y Reg. Exp. N° 934237 y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica mediante Casación N° 17217-2016-Huancavelica , de fecha 26 de setiembre del 2018, emite la siguiente DECISION : “Fundado el Recurso de Casación interpuesto por la parte demandante Hugo Marín Parejas Rodríguez, de fecha 5 de setiembre de 2016, en consecuencia CASARON la sentencia de vista de fecha 16 de agosto del 2016 y actuando en sede de instancia REVOCARON la sentencia de fecha 5 de febrero del 2016, que declaro Fundada en Parte la demanda y reformándola declararon Fundada en consecuencia Nula la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2014/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2014/GOB.REG.HVCA. FUNDADO el pago de la Transitoria para la homologación desde la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional 305-2003/GR-HVCA/PR de fecha 03 de julio del 2003, se ORDENA a la demandada emitir nueva Resolución Disponiendo el reconocimiento y pago de la Transitoria para la Homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial por el periodo desempeñado en el cargo de confianza, precisando que los devengados e intereses serán calculados a partir del 03 de julio del 2003, debiendo entenderse que se trata de intereses laborales;

Que, mediante oficio N°1-857-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juegado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica requiere el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de primera instancia y Casación;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 05 de febrero del 2016, confirmada mediante Casación N°17217-2016-Huancavelica, conforme en sus propios términos;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°

1





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 367 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 05 JUL 2019

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR**, la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº205-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de junio del 2014, que resuelve designar a Hugo Marín Parejas Rodríguez, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción y Concertación de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico , Plaza Nº141, Nivel remunerativo F-4, Escala 01 del Decreto Supremo Nº051-91-PCM, en cumplimiento de la Casación Nº 17217-2016-Huancavelica, de fecha 26 de setiembre del 2018.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR**, la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 368-2014/GOB.REG.HVCA, de fecha 14 de octubre de 2014, que declara infundada el Recurso de Reconsideración , en cumplimiento de la Casación Nº 17217-2016-Huancavelica, de fecha 26 de setiembre del 2018.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**; que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice el cálculo del pago de la Transitoria para Homologación, y el informe técnico correspondiente, conforme a los fundamentos y la decisión establecidas en la Casación Nº 17217-2016-Huancavelica, de fecha 26 de setiembre del 2018, para luego remitir a este despacho para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Hugo Marín Parejas Rodríguez para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
*[Firma]*  
GOBERNADOR  
Miguel Alejandro Díaz Alca  
GOBERNADOR REGIONAL



CDER/gem